



Superintendencia
de Sociedades

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EMPRESARIAL
HOJA DE VIDA ARBITROS

SUPERSOCIEDADES - BOGOTÁ
Radicación: 2010-01-009438
NIT: 3229016 RESPONDA A ESTE NUMERO
Exp: 0
Soc. LÓPEZ BOCA LUIS FERNANDO
Cm: 11010-SOLICITUDES POR CENTRO DE
Folios: 32 Anexos: NO ENTRADA
Fecha: 2010/01/27 Hora: 15:54:26

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO LÓPEZ	SEGUNDO APELLIDO ROCA	NOMBRES LUIS FERNANDO	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	NÚMERO 3.229.016	DE USAQUEN	
DIRECCIÓN DOMICILIO Calle 90 No 7A -57 Apto 301		MUNICIPIO BOGOTÁ	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
TELÉFONO(S) 236-49-90	FAX (S) 622-75-67	A.A.	
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA Carrera 14 No 93 B - 32 Oficina 404		MUNICIPIO BOGOTÁ	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
TELÉFONO(S) 622-76-18	FAX (S) 622-75-67		
E-MAIL luislopezroca@gmail.com / luislopezroca@etb.net.co	PÁGINA WEB http://lopezmontealegre.com		

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL
(POR LO MENOS CINCO (5) AÑOS ACREDITADOS)

EMPRESA	TIPO DE VÍNCULO	EXPERIENCIA			LUGAR
		AÑOS	MESES	DÍAS	
Consejo de Estado -Sección Tercera	Conjuez	1	11	27	Bogotá
Superintendencia de Valores	Superintendente	3	-	-	Bogotá
Superintendencia Bancaria	Superintendente delegado	3	10	-	Bogotá
Asociación Compañías de Financiamiento Comercial	Presidente	6	6	-	Bogotá
Cámara de Comercio de Bogotá	Arbitro	10	-	-	Bogotá
López Montealegre Asociados Abogados	Socio				Bogotá

Tipo de Vinculo: Administrador, abogado, consultor, asesor, contratista, contador, arbitro, conciliador, otros,

3. FORMACIÓN ACADÉMICA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	TÍTULO OBTENIDO	LUGAR	FECHA TERMINACIÓN	
			MESES	AÑO
Universidad Externado de Colombia	Candidato PHD en derecho	Bogotá	11	2005
Universidad de los Andes	Especialista en Derecho Financiero	Bogotá	11	1983
Universidad Externado de Colombia	Especialista en Derecho Comercial	Bogotá	11	1981
Universidad de los Andes	Especialista en Derecho Público Económico	Bogotá	11	1979
Universidad Externado de Colombia	Abogado	Bogotá	11	1980

4. IDIOMAS

MANEJA OTRO IDIOMA : SI NO CUALES ? Inglés

5. ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LA CUAL SE CONSIDERA MÁS CAPACITADO O EXPERIMENTADO

FINANCIERO	<input checked="" type="checkbox"/>	ADMINISTRATIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	COMERCIAL Y MERCADERO	<input type="checkbox"/>	SOCIETARIO	<input checked="" type="checkbox"/>	CONTABLE	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	CUALES?							



Superintendencia
de Sociedades

**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EMPRESARIAL
HOJA DE VIDA ARBITROS**

6. LUGARES EN DONDE ESTÁ EN CAPACIDAD DE DESEMPEÑARSE PRINCIPALMENTE
Coloque el departamento si le interesa toda el área territorial correspondiente al mismo.

CIUDADES	DEPARTAMENTOS
Bogotá	Cundinamarca

7. INVESTIGACIONES Y SANCIONES

ORGANISMO ANTE EL CUAL CURSA O CURSÓ LA INVESTIGACIÓN

ENTIDAD	HA SIDO INVESTIGADO?		SI HA SIDO SANCIONADO INDIQUE LA CLASE DE ACTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL (Resolución, Sentencia, etc.)	No. del Acto Administrativo	Fecha			CAUSA DE LAS INVESTIGACIONES O DE LAS SANCIONES EN SU CONTRA	ACTUALMENTE CURSA INVESTIGACIÓN	
	SI	NO			DIA	MES	AÑO		SI	NO
1. Superintendencia Financiera		x								x
2. Superintendencia de Industria y Comercio		x								x
3. Superintendencia de Sociedades		x								x
4. Fiscalía General de la Nación		x								x
5. Procuraduría General de la Nación		x								x
6. Contraloría General de la República		x								x
7. OMBIA		x								x
8. DAS		x								x
9. Consejo Superior de la Judicatura		x								x
10. Junta Central de Contadores		x								x
11. otros cuales:										

8. AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE CONSULTA DE ANTECEDENTES

Yo, _____, identificado(a) con cédula
de Ciudadanía No. _____ de _____

Autorizo a la Superintendencia de Sociedades para que: a) de manera permanente e irrevocable consulte a cualquier Central de Información y Riesgos, con el fin de que se informe sobre las relaciones comerciales presentes y pasadas, y b) consulte mis antecedentes judiciales, disciplinarios y profesionales.

(PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO, SON VERACES.)

FIRMA

ANEXAR FOTOCOPIA DE: Documento de Identidad,
Documentos que acrediten la experiencia profesional.
Documentos que acrediten formación académica.


INFORMES EN EL TELÉFONO 2201000 Ext (s) 1198 - 2099

VIGILADO Ministerio del Interior y de Justicia


REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CENTRO REGISTRAL DE BOGOTA



NOMBRE: LOPEZ ROCA
 N.º: 3.229.018
 FECHA DE EMISION: 05 JUN 1988
 LUIS FERNANDO





FECHA DE INGRESO: 05 JUN 1988
 BOGOTA D.C.
 (CONDICIONADA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ESTATURA: 1.73 m
 PESO: 65 kg
 SEXO: M
 FECHA Y LUGAR DE EMISION: BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION:



A 1580709 DE 187158 14-000372618-20881818 60 7061 1480

242831 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

22268-02 Tarjeta No.	15/07/1988 Fecha de Expedición	12/03/1988 Fecha de Caducidad	
LUIS FERNANDO LOPEZ ROCA	CUNDINAMARCA Consejo Seccional		
3228016 Cédula	EXTERNADO		

[Signature]
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

[Signature]

Universidad
Externado
de Colombia

FACULTAD DE DERECHO

Código 10.011-17 exte. 40001 214 1000
tel 267 6308 fax 1050 a 1052
Avenida 53a # 51 - Bogotá - Colombia

**LA SECRETARIA DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

CERTIFICA:

Que **LUIS FERNANDO LOPEZ ROCA** con Cedula de Ciudadania 34229.016 cursó y aprobó en esta Universidad en 1980 la Especialización en Derecho Comercial.

Expedido a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., al primer día del mes de Julio del año dos mil ocho.

Maria Ruth Mojica de Tovar
MARIA RUTH MOJICA DE TOVAR



Secretaría

L. E. Rey



LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y
REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 28 DE FEBRERO 23 DE 1949
NIT. 860.007.386-1

CERTIFICA:

Que el señor LUIS FERNANDO LÓPEZ ROCA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.229.016, recibió el título de ESPECIALISTA EN DERECHO FINANCIERO de esta Universidad, el 3 de marzo de 1984, de acuerdo al acta 259 de la misma fecha. ESTA CONSTANCIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

Clemencia Nieto Guzmán
CLEMENCIA NIETO GUZMÁN

Directora

Oficina de Admisiones y Registro

Bogotá, 04 de julio de 2008

LUIS G.

Universidad de los Andes

Facultad de Derecho

Bogotá, Colombia



Certifica que

LUIS FERNANDO LOPEZ ROCA

APROBO EL CURSO DE ESPECIALIZACION EN DERECHO PUBLICO ECONOMICO DICTADO POR LA FACULTAD DE DERECHO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO Y DICIEMBRE DE 1979.

Bogotá, febrero 6 de 1980.

FACULTAD DE DERECHO

El Rector de la Facultad

Director Oficina de Asesorías y Registro

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO
COORDINACION
COORDINADOR DEL PROGRAMA



AFIC

ASOCIACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Nit.: 800.093.431-1

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Hacemos constar que el doctor LUIS FERNANDO LÓPEZ ROCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.017 de Bogotá prestó sus servicios a la ASOCIACION DE COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL AFIC, desempeñando el cargo de Presidente de la Asociación desde octubre 8 de 1997 hasta el 30 de abril de 2004.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2008.

Clara Escobar Ramos
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE VALORES

Nit. 890.999.057-6

3307

**LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN
DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES**

En uso de sus atribuciones legales,

HACE CONSTAR QUE:

La Superintendencia de Valores es una entidad del Estado, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los funcionarios que prestan sus servicios a la Superintendencia de Valores tienen la calidad de empleados públicos.

El doctor LUIS FERNANDO LÓPEZ ROCA, identificado con la cédula de ciudadanía 3.229.016 de Usaquén, prestó sus servicios a esta entidad durante el período comprendido entre el 8 de octubre de 1991 y el 19 de octubre de 1994.

Del período comprendido entre el 8 de octubre de 1991 y el 5 de diciembre del mismo año, el doctor LÓPEZ ROCA desempeñó el cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Valores, hoy Superintendencia de Valores, cuyas funciones fueron:

1) Las señaladas en el Artículo 8º del Decreto No. 831 del 9 de abril de 1980:

- ✓ Dirigir, coordinar y controlar la acción administrativa de la Entidad y el cumplimiento de las atribuciones que a ésta corresponden.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir los acuerdos expedidos por la Sala General.
- ✓ Organizar el Registro Nacional de Valores y el de Intermediarios de los mismos, y velar por su permanente actualización y correcto manejo.
- ✓ Autorizar la oferta pública de valores con arreglo a las normas fijadas por la Sala General.
- ✓ Disponer, de acuerdo con los criterios adoptados por la Sala General, cuáles transacciones deben llevarse a cabo obligatoriamente a través de las Bolsas de Valores.
- ✓ Autorizar los programas publicitarios que proyecten llevarse a cabo para promover valores que se ofrezcan al público.
- ✓ Solicitar a las Bolsas de Valores, a los emisores o a los accionistas de los mismos, la publicación de las informaciones que juzguen necesarias para el desarrollo del mercado o disponer tales publicaciones por parte de la propia Comisión, con el fin de garantizar la seguridad de las inversiones.
- ✓ Investigar las operaciones relacionadas con el Mercado de Valores, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley a Emisores e Intermediarios.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los requisitos fijados por la Sala General, en relación con la forma y con tenido de los Estados Financieros y demás información contable concerniente a las entidades y personas que participen en el mercado de valores.
- ✓ Controlar que las comisiones, emolumentos o cualquiera otra retribución que cobren los intermediarios del mercado de valores por concepto de sus servicios, se ajusten a los límites fijados por la Sala General.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE VALORES

Nit. 890.999.057-6

Certificación: Luis Fernando López Roca

4

- ✓ Autorizar los programas publicitarios que proyecten llevarse a cabo para promover valores que ofrezcan al público o para promover los servicios de las entidades vigiladas por la Superintendencia. Para tal efecto, el Superintendente podrá autorizar, de manera general y previa toda publicidad que se ajuste a los criterios generales que al efecto disponga.
- ✓ Examinar y pronunciarse sobre los estados financieros presentados por las entidades sujetas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia y, cuando sea del caso, autorizar su presentación a las asambleas de socios o afiliados.
- ✓ Emitir las ordenes necesarias para que las entidades sujetas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia suspendan de inmediato las practicas ilegales, no autorizadas o inseguras, y para que se adopten las correspondientes medidas correctivas y de saneamiento.
- ✓ Señalar con sujeción a la ley, las cuotas que deben pagar las entidades sujetas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Valores, las personas y los emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
- ✓ Velar porque quienes participan en el mercado de valores ajusten sus operaciones a las normas que lo regulan y ordenar la práctica de las visitas y adelantar, conforme a la ley, las investigaciones que juzgue necesarias.
- ✓ Las demás funciones de intervención y de inspección y vigilancia que las normas vigentes otorguen o lleguen a otorgar a la Superintendencia de Valores.
- ✓ Señalar los requisitos de la información que deben suministrar las sociedades emisoras de títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y las condiciones en que la misma debe proporcionarse.
- ✓ Establecer requisitos mínimos sobre forma y contenido de los estados financieros y demás información supletoria de carácter contable, para que sean observados por quienes participan en el mercado.
- ✓ Suspender o revocar el permiso de funcionamiento de las bolsas de valores cuando no se ajusten a las leyes, a sus estatutos o reglamentos, cuando se dediquen a actividades ajenas a su objeto, o cuando no acaten sus providencias o decisiones motivadas.
- ✓ Establecer las reglas que prevengan o regulen conflictos de interés y uso inadecuado de información privilegiada en operaciones de mercado de valores y velar por la transparencia de este.
- ✓ Sin perjuicio de las demás facultades legales, imponer sanciones y multas a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de las entidades vigiladas por la Superintendencia de Valores.
- ✓ Ordenar la suspensión de actividades de los comisionistas hasta por un año, y cancelar su inscripción en bolsa en forma definitiva.
- ✓ Solicitar a las Bolsas de Valores, Comisionistas y Emisores de documentos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, o hacer por sí misma, la publicación de las informaciones que estime convenientes para el desarrollo del mercado de valores, relacionadas con la seguridad de las inversiones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE VALORES

Nit. 890.999.057-6

Certificación: Luis Fernando López Roca

5

- ✓ Asesorar al Gobierno Nacional en asuntos relacionados con el Mercado Público de Valores.
- ✓ Ejercer la facultad de que trata el parágrafo primero del artículo 3 de la ley 37 de 1993, relacionada con las acciones inscritas en Bolsa de la prestación del servicio de telefonía celular S.A.
- ✓ Ejercer las facultades relacionadas con los emisores de valores de que trata el artículo 4º del Decreto 2115 de 1992.
- ✓ Ejercer las facultades de que trata el artículo 17 de la ley 45 de 1990, frente a los procesos de martillo que se adelanten dentro de los procesos de privatización de las entidades públicas.
- ✓ Las demás que le señale la ley y las de competencia de la Superintendencia de Valores que no estén específicamente atribuidas a otro órgano de la misma.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el 11 de noviembre de 2003, a solicitud del Interesado.



AIDA PATRICIA JAIMES SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE VALORES

Nit. 890.999.057-6

3307

**LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN
DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES**

En uso de sus atribuciones legales,

HACE CONSTAR QUE:

La Superintendencia de Valores es una entidad del Estado, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los funcionarios que prestan sus servicios a la Superintendencia de Valores tienen la calidad de empleados públicos.

El doctor LUIS FERNANDO LÓPEZ ROCA, identificado con la cédula de ciudadanía 3.229.016 de Usaquén, prestó sus servicios a esta entidad durante el período comprendido entre el 8 de octubre de 1991 y el 19 de octubre de 1994.

Del período comprendido entre el 8 de octubre de 1991 y el 5 de diciembre del mismo año, el doctor LÓPEZ ROCA desempeñó el cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Valores, hoy Superintendencia de Valores, cuyas funciones fueron:

- 1) Las señaladas en el Artículo 8º del Decreto No. 831 del 9 de abril de 1980:
 - ✓ Dirigir, coordinar y controlar la acción administrativa de la Entidad y el cumplimiento de las atribuciones que a ésta corresponden.
 - ✓ Cumplir y hacer cumplir los acuerdos expedidos por la Sala General.
 - ✓ Organizar el Registro Nacional de Valores y el de Intermediarios de los mismos, y velar por su permanente actualización y correcto manejo.
 - ✓ Autorizar la oferta pública de valores con arreglo a las normas fijadas por la Sala General.
 - ✓ Disponer, de acuerdo con los criterios adoptados por la Sala General, cuáles transacciones deben llevarse a cabo obligatoriamente a través de las Bolsas de Valores.
 - ✓ Autorizar los programas publicitarios que proyecten llevarse a cabo para promover valores que se ofrezcan al público.
 - ✓ Solicitar a las Bolsas de Valores, a los emisores o a los accionistas de los mismos, la publicación de las informaciones que juzguen necesarias para el desarrollo del mercado o disponer tales publicaciones por parte de la propia Comisión, con el fin de garantizar la seguridad de las inversiones.
 - ✓ Investigar las operaciones relacionadas con el Mercado de Valores, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley a Emisores e Intermediarios.
 - ✓ Velar por el cumplimiento de los requisitos fijados por la Sala General, en relación con la forma y con tenido de los Estados Financieros y demás información contable concerniente a las entidades y personas que participen en el mercado de valores.
 - ✓ Controlar que las comisiones, emolumentos o cualquiera otra retribución que cobren los intermediarios del mercado de valores por concepto de sus servicios, se ajusten a los límites fijados por la Sala General.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE VALORES

Nit. 890.999.057-6

Certificación: Luis Fernando López Roca

3

- 2) De conformidad con el Decreto 1941 de 1986, Artículo 1º, literal d), planear y coordinar las medidas administrativas necesarias para el control y vigilancia de los Fondos Mutuos de Inversión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2968 de 1960.
- 3) De conformidad con el Decreto 1941 de 1986, Artículo 1º, literal e), planear y coordinar las medidas administrativas necesarias para el control y vigilancia de los Corredores Independientes de Valores, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2969 de 1960, artículo 9 y 10 y 482 de 1961.

Mediante Decreto número 2739 del 6 de diciembre de 1991, se adecuó la estructura de la Comisión Nacional de Valores a su nueva naturaleza de Superintendencia.

A partir de dicha fecha y hasta el 19 de octubre de 1994 el doctor LÓPEZ ROCA desempeñó el cargo de Superintendente de Valores, cuyas funciones son:

- ✓ Dirigir, coordinar y controlar la acción administrativa de la Superintendencia y el cumplimiento de las funciones que a está correspondan.
- ✓ Nombrar, remover y distribuir a los funcionarios de la Superintendencia, de conformidad con las disposiciones legales, con excepción de los Superintendentes Delegados, cuya designación y remoción corresponde al Presidente de la República.
- ✓ Reasignar y distribuir competencias entre las distintas dependencias cuando ello resulte necesario para el mejor desempeño del servicio público.
- ✓ Suspender la inscripción de documentos e intermediarios en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como ordenar la cancelación voluntaria de los títulos valores inscritos en dicho Registro.
- ✓ Resolver sobre las solicitudes de autorización de ofertas públicas de valores en el país, bien sean emitidos por personas colombianas o por personas extranjeras, con arreglo a las normas generales que al efecto se expidan por el Superintendente, y teniendo en cuenta las condiciones financieras y económicas del mercado.
- ✓ Resolver sobre las solicitudes de autorización para realizar oferta pública de valores colombianos en el extranjero, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales respecto de los títulos a que se refiere el artículo 18 del Decreto 831 de 1980.
- ✓ Señalar los requisitos mínimos que deben cumplir las entidades y personas que participan en el mercado de valores, en lo que se refiere a la forma y contenido de sus estados financieros y demás informaciones suplementarios de carácter contable.
- ✓ Emitir concepto respecto de los Fondos de Capital Extranjero y aprobar sus reglamentos, en los casos previstos por las normas que regulan la inversión extranjera en Colombia
- ✓ Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control que competen a la Superintendencia de Valores.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE VALORES

Nit. 890.999.057-6

Certificación: Luis Fernando López Roca

2

- ✓ Vigilar el funcionamiento de depósitos centralizados de valores, de sistemas de compensación y de información centralizada de operaciones, así como de mecanismos que faciliten el desarrollo de las mismas.
- ✓ Velar porque quienes participen en el mercado de valores ajusten sus operaciones a las normas que lo regulen.
- ✓ Absolver las consultas que se le formulen a la Comisión y prestar asesoría a los intermediarios y emisores de valores en la interpretación y publicación de las normas que regulan el Mercado.
- ✓ Suspender la inscripción de valores o de intermediarios en el respectivo registro, conforme a la Ley y a los reglamentos.
- ✓ Ordenar la suspensión de actividades a quienes realicen operaciones en el Mercado de Valores, sin autorización previa de la Comisión.
- ✓ Imponer las demás sanciones establecidas por la Ley 32 de 1979.
- ✓ Solicitar a la Superintendencia Bancaria la designación de las personas que deben llevar a cabo las intervenciones administrativas de intermediarios de valores ordenadas por la Sala General y evaluar sus resultados.
- ✓ Solicitar a la Superintendencia Bancaria y de Sociedades los informes, estudios y conceptos técnicos necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Comisión, así como la práctica de investigaciones y visitas, sin perjuicio de las que efectúe directamente la Comisión.
- ✓ Presentar a consideración de la Sala General, estudios y proyectos de normas relacionadas con asuntos de competencia de la Comisión.
- ✓ Nombrar y remover el personal de la Entidad, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- ✓ Presentar a la consideración de la Sala General el Proyecto de Presupuesto anual de la Comisión Nacional de Valores.
- ✓ Convocar a las reuniones de la Sala General del Comité Consultivo y presidir las reuniones de este último.
- ✓ Ordenar el reconocimiento y pago de las obligaciones con cargo al Fondo Especial de que trata el Artículo 15 del Decreto 831 de 1980.
- ✓ Manejar el Fondo Especial de la Comisión Nacional de Valores, de conformidad con las normas que lo reglamenta y actuar como ordenador de gastos contra los recursos de dicho Fondo.
- ✓ Presentar anualmente al Presidente de la República, por conducto del Ministro de Desarrollo Económico, un informe sobre el estado de los asuntos asignados a la Entidad y el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Las demás que le señale la Ley y las de competencia de la Comisión que no estén especialmente atribuidas a otro órgano de la misma.



UPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERSOCIEDADES - BOGOTÁ
 N.I.T. / C.C. : 3229016
 Expediente : 0
 Nombre : LOPEZ ROCA LUIS FERNANDO
 Dependencia : SOCIEDADES EN TRAMITE CONCURSAL
 Trámite : 90000 - CERTIFICACIONES
 Folios : 1 Anexos: SI
 Fecha : 15/09/2008
 Tipo Documento : OFICIO

Radicación No.: 2008-01-195562

Término: 15/09/2008
 Hora : 08:51 AM
 Número: 156-091895

"Al contestar si lo requiere, Cite el No. de radicación de este Documento"

Doctor
LUIS FERNANDO LOPEZ ROCA
 Carrera 14 No. 93B - 32 Ofic. 404
 Ciudad

Objeto: Certificación

Atención a su escrito radicado en esta Entidad el 01 de septiembre del año en curso con el número 2008-01-185348, mediante el cual solicita una certificación en donde se hace constar que a la fecha se encuentra inscrito en la lista de promotores de la Superintendencia de Sociedades, y que al día de hoy se ha desempeñado como promotor de las sociedades Producciones TV Cine S.A., Rubbermix S.A., Datos y Mensajes y Big TV, me permito adjuntarle la mencionada certificación atendiendo su solicitud.

a
a
a
e
ey

Respectivamente,

LUCIA SANZ MUÑOZ
 Gerente General
 Superintendencia de Sociedades en Trámite Concursal

EZ

Radicación 1561 Anexo Certificación

AVENIDA EL DORADO No. 51-50, *PBX: 3245777-2201000 * Centro de Fax 3245000, BARRANQUILLA:
 TEL: 953-454495/454506, MEDELLIN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-518854/55/56/57,
 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE
 04, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0
 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CLL 42 # 36-30 TEL: 976-321541/44-454266
www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia.



57 # 79-10
 SO 4 TEL:
 DJ CR. 7 #
 43 # 56-30



19

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

040200

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

HACE CONSTAR


Que el(la) doctor(a) **LUIS FERNANDO LÓPEZ ROCA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 3.229.016, prestó sus servicios a la Comisión Nacional de Valores, Superintendencia de Valores hoy Superintendencia Financiera de Colombia durante el periodo comprendido entre el 8 de octubre de 1991 y el 19 de octubre de 1994.

Que del 8 de octubre de 1991 al 5 de diciembre del mismo año, el doctor **LÓPEZ ROCA** desempeñó el cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Valores.

Que mediante Decreto Número 2739 del 6 de diciembre de 1991, se adecuó la estructura de la Comisión Nacional de Valores a la naturaleza de Superintendencia de Valores.

Que a partir de dicha fecha y hasta el 19 de octubre de 1994 el doctor **LÓPEZ ROCA** desempeñó el cargo de Superintendente de Valores.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2006, con destino al interesado.


ALINA ORMAZA ARANGO

MTRV/r

22

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA

4400

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

HACE CONSTAR

Que según documentos que reposan en su hoja de vida, el(la) doctor LUIS FERNANDO LÓPEZ ROCA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 3.229.016, prestó sus servicios a esta Superintendencia en dos períodos, el primero entre el 11 de febrero de 1975 y el 6 de septiembre de 1979; y el segundo entre el 1º de abril de 1987 y el 7 de octubre de 1991.

Que durante el segundo período se desempeñó como titular de los siguientes empleos:

- Secretario General 0037-02
- Secretario General 0037-09
- Secretario General 0037-08
- Superintendente Delegado 0110-10. Despacho del Superintendente Delegado para Instituciones Financieras.
- Superintendente Delegado 0110-12. Despacho del Superintendente Delegado para Establecimientos de Crédito.

Se expide en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de 2003, a solicitud del interesado.


ALINA ORMAZA ARANGO

YAC/aec

23



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCION TERCERA

No. 2008- 094

La suscrita Presidenta de la Sección,

C E R T I F I C A:

Que el doctor LUIS FERNANDO LOPEZ ROCA, identificado con la cedula de ciudadanía 3.229.016 y TP 22269 del CSJ, fue nombrado conjuez de la Sección Tercera del Consejo de Estado en la Sesión del 30 de enero de 2008.

Se expide a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).

Myriam Guerrero de Escobar
MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR

Presidenta de Sección

23

CCM/dmr.